



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

N° 229

Resolución Gerencial Regional
-2017 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao,

11 OCT. 2017

[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2816 Fecha 11 OCT. 2017

VISTOS,

La Hoja de Ruta N° 021433 de fecha 27 de septiembre de 2017, presentado por el señor PEDRO ALEJANDRO SALAS SIHUAS, Informe N° 316-2017-GRC/GRDE/OAP-MJPV de 29 de septiembre de 2017, Informe 351-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 10 de octubre de 2017, Informe 564-2017-GRC-GRDE/OAP y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, establece que la extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección. Que asimismo, el artículo 20° del citado dispositivo legal establece que la extracción es clasificada en comercial y no comercial, entre las cuales se encuentra la artesanal, la realizada con embarcaciones menores o sin el empleo de ellas, con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley General de Pesca, complementando a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley, señala la obligatoriedad de contar con un Permiso de Pesca para las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y/o recolección de recurso hidrobiológicos sin uso de embarcaciones;

Que, el segundo párrafo del artículo 45° de la Ley, modificado por la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 27460, establece que quedan exceptuados del pago de derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal y de subsistencia. Que en caso de actividades de acuicultura se aplicará la ley sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”, ejecutándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE;

Que, mediante solicitud de vista con número de Registro SGR-021433, de fecha 27 de septiembre de 2017, el administrado PEDRO ALEJANDRO SALAS SIHUAS domiciliado en Pasaje Ensenada Mz A 3 Lote I Puerto Nuevo - Callao, solicita permiso de pesca sin uso de embarcación para la extracción de recursos hidrobiológicos y así demostrar la legalidad de sus actividades en el sector pesquero artesanal mediante la formalización. Extracción de Recursos Hidrobiológicos como son: Caballa, Cabinza, Cabrilla, Chita, Jurel, Lorna, Pejerrey, Pintadilla, Trambollo, Pejesapo y Cangrejo en la modalidad de captura en la zona de la playa Carpayo hasta Ventanilla, la Isla Guilligan (playa) Playa Cavero y Bahía Blanca; el administrado especifica que para el desarrollo de sus actividades de extracción empleará la línea de pinta, utilizando como materiales de pesca y accesorios, fibras sintéticas, cordel, anzuelos, plomadas y carnadas según la pesca a realizarse o según la temporada en



11 OCT. 2017

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°

que se encuentran para la extracción de peces utilizará las siguientes carnadas: muy
para arroyeta y pejerrey; para la recolección de Moluscos empleará: tubos de
para pulpas para maruchas, cal cal para muy muy, rasqueta de fierro de
punta para sacar lapa tolina, chanque de las peñas, aros con redes para sacar
cangrejos, mascara de buceo para sacar pulpos, palo largo con punta para sacar
pejesapos de las peñas;

Que, asimismo se ha verificado que el administrado señor PEDRO
ALEJANDRO SALAS SIHUAS se encuentra registrado en el sistema Registro Único
de Contribuyentes de la SUNAT y por lo tanto cuenta con su respectivo RUC N°
10255185921, cumpliendo de esta forma con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°
943 y la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT;

Que, de acuerdo al Informe N° 316-2017-REGIÓN CALLAO/GRDE-OAP-
MJPV, de fecha 29 de septiembre de 2017, el especialista concluye opinando que se
declare procedente con otorgar al administrado Permiso de Pesca Sin Uso de
Embarcación, debido a que cumple con los requisitos exigidos en el TUPA del
Gobierno Regional del Callao;

Que, de la revisión del expediente de vista se puede apreciar que el citado
administrado ha cumplido con presentar cada uno de los documentos requeridos en el
Procedimiento N° 86 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno
Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07 de abril de
2010 y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 021-2014 numeral 1.6
razón por la cual deviene de procedente otorgarle el Permiso de Pesca sin Uso de
Embarcación Pesquera;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR al señor PEDRO ALEJANDRO SALAS SIHUAS
identificado con DNI N° 25518592, el PERMISO DE PESCA SIN USO DE
EMBARCACIÓN para la captura de los recursos hidrobiológicos con destino al
consumo humano directo, debiendo utilizar los aparejos de pesca señalados en la
parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente resolución se
encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y
al ordenamiento jurídico pesquero vigente.

Artículo Tercero.- Las actividades de pesca están sujetas a lo dispuesto en las
normas legales vigentes que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero
relacionado al uso de artes y aparejos de pesca y tallas mínimas de captura.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la dirección del administrado
PEDRO ALEJANDRO SALAS SIHUAS sito en Psje. Ensenada Mz. A 3 Lote I Puerto
Nuevo - Callao.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca
Artesanal del Ministerio de la Producción.

Regístrese y Comuníquese

